



## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 1476-2004-HC/TC  
LIMA  
JUAN FRANCISCO  
REYES

### RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 24 de junio de 2004

#### VISTO

El recurso extraordinario interpuesto por don Juan Francisco Muchaypiña Reyes contra la sentencia de la Primera Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima, de fojas 371, su fecha 30 de enero de 2004, que, confirmando la apelada, rechazó de plano la acción de hábeas corpus de autos; y,

#### ATENDIENDO A

1. Que el recurrente, con fecha 16 de diciembre de 2002, interpone acción de hábeas corpus contra el Estado peruano a fin de que se dejen sin efecto diversos procesos penales seguidos contra su persona tanto en el fuero común como en la justicia militar, alegando la violación de su derecho a un debido proceso.
2. Que la presente demanda ha sido rechazada de plano, en doble instancia, por los órganos judiciales por estimar que en el caso de autos resulte aplicable el artículo 14º de la Ley N.º 25398.
3. Que, en efecto, del examen de la demanda y de los recaudos que obran en el expediente, puede afirmarse que las pretensiones planteadas son objeciones procesales contra decisiones jurisdiccionales dictadas en procesos penales fenecidos, que fueran seguidos contra el actor. Por consiguiente, al carecer de relevancia constitucional, no pueden tramitarse mediante la presente acción de garantía, de modo que es aplicable al caso de autos el artículo 14º de la Ley N.º 25398, en concordancia con el artículo 6º, inciso 2 de la Ley N.º 23506.

Por los considerandos expuestos, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,



2

12

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 1476-2004-HC/TC  
LIMA  
JUAN FRANCISCO  
REYES

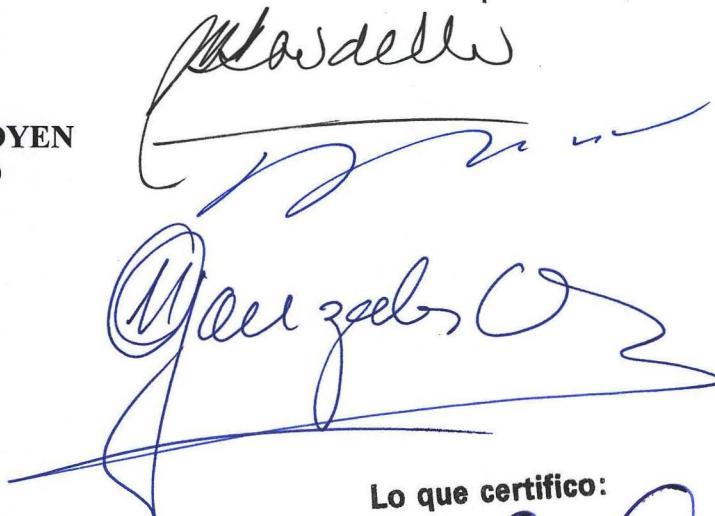
**RESUELVE**

Declarar **IMPROCEDENTE** la acción de hábeas corpus.

Publíquese y notifíquese.

SS.

BARDELLI LARTIRIGOYEN  
REVOREDO MARSANO  
GONZALES OJEDA



Handwritten signatures of three individuals, each with a blue ink line underneath their name. The first signature is "Bardelli", the second is "Revoredo", and the third is "Gonzales Ojeda".

Lo que certifico:

.....  
*Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra*  
SECRETARIO RELATOR (e)